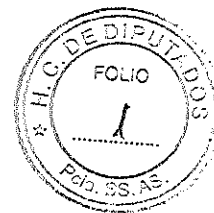




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2974 / 20 - 21



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Créase sobre el territorio de parte de los cuarteles tercero, cuarto, quinto y séptimo del Partido de Puán y parte del cuartel octavo del Partido de Adolfo Alsina, un nuevo partido que se denominará: DARREGUEIRA.

Artículo 2º: Los límites del nuevo Municipio que se crea son los que se fijan en los planos N° 1, 2 y 3, que forman parte de esta ley como Anexo I.

Artículo 3º: Las autoridades comunales del Partido que se crea por esta ley surgirán del acto eleccionario posterior a la promulgación de la misma y tendrán su asiento en la ciudad de Darregueira, la cual se constituye en la ciudad cabecera del nuevo Partido.

Artículo 4º: La Municipalidad de Darregueira comenzará su Ejercicio Económico Financiero y la prestación de servicios en general, a partir de la fecha de asunción de las autoridades surgidas de los comicios inmediatos posterior a la promulgación de esta ley.

Artículo 5º: Declárense bienes municipales del Partido de Darregueira:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2974 120-21



- a) Los bienes muebles y semovientes de las Municipalidades de Puán y Adolfo Alsina que, a la fecha de la promulgación de la presente ley, se encontraran inscriptos en el Registro Patrimonial Municipal y/o se encuentren afectados a la prestación de servicios en jurisdicción del nuevo Partido.
- b) Los bienes inmuebles de las Municipalidades de Puán y Adolfo Alsina que se encontraren en jurisdicción del nuevo Partido, estén o no afectados a la prestación de servicios de carácter municipal. En ambos casos la transferencia se operará al momento de quedar constituidas las autoridades del nuevo Partido.

Artículo 6º: A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, deberá ordenarse la confección de los correspondientes inventarios.

Artículo 7º: Los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes vigentes a la fecha de la promulgación de la presente ley, serán percibidos por las Municipalidades de Puán y Adolfo Alsina según corresponda, hasta tanto se implemente lo dispuesto en el artículo 4º de esta normativa.

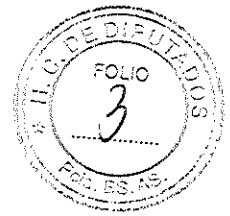
Artículo 8º: Las deudas contraídas por los Municipios de Puán y Adolfo Alsina por servicios realizados o a realizarse en jurisdicción del Partido de Darregueira serán asumidos por el Partido recientemente creado.

Los créditos existentes a favor de los Municipios de Puán y Adolfo Alsina, originados por cualquier concepto en jurisdicción del Partido de Darregueira, serán automáticamente transferidos a este último.

Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a dictar la reglamentación tendiente a implementar la transferencia de créditos y débitos, la cual contemplará los casos especiales que puedan presentarse, haciendo imperar el principio de equidad.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Artículo 9°: La Municipalidad de Darregueira absorberá el personal municipal dependiente de los Municipios de Puán y Adolfo Alsina, que preste servicios en su jurisdicción, bajo las mismas condiciones estatutarias y presupuestarias con que lo viene haciendo a la fecha de promulgación de la presente ley.

Las remuneraciones correspondientes y partes proporcionales de las partidas de gastos que correspondan, serán abonadas por los Municipios de Puán y Adolfo Alsina, hasta la oportunidad prevista en el artículo 4° de esta norma.

Artículo 10°: El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá las medidas que aseguren el normal desempeño de las funciones que correspondan al Partido de Darregueira.

Artículo 11°: El Partido de Darregueira formará parte de la Sexta Sección Electoral e integrará el Departamento Judicial de Bahía Blanca.

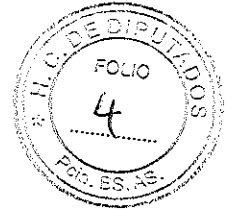
Artículo 12°: Créase un Juzgado de Paz en el Partido de Darregueira, según lo establecido en el artículo 58 de la ley 5.827 –Orgánica del Poder Judicial- texto según ley 10.571, el mismo tendrá su asiento en la ciudad de Darregueira.

Hasta tanto se produzca la instalación de este Juzgado, seguirán siendo competente para entender en las causas que se susciten en el nuevo Partido, el Juzgado de Paz con asiento en el Partido de Puán, según corresponda. Asimismo éstos seguirán siendo competente para entender en todas las causas en trámite, que correspondan a la nueva jurisdicción hasta su total terminación.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2974 / 20 - 21



ARTÍCULO 13°: Modificase el primer párrafo del apartado I, del artículo 61, de la ley N° 5.827 (Orgánica del Poder Judicial, texto ordenado por Decreto N° 3.702/92), incorporándose al nuevo partido dentro de la nómina de distritos allí enunciados.

El nuevo texto quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 61: I.- Los Jueces de Paz Letrados de los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, **Darregueira**, Ensenada, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, Malvinas Argentinas, Merlo, Presidente Perón, Punta Indio, San Fernando, San Miguel, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López conocerán: . . . "

Artículo 14°: Los Registros Notariales existentes en el territorio que forma parte del Partido que se crea por la presente ley quedarán incorporados al mismo.

Artículo 15°: La Junta Electoral procederá a confeccionar el padrón electoral del nuevo Partido, con los ciudadanos domiciliados en el territorio correspondiente a éste, eliminándolos del padrón del Partido de Puán o Adolfo Alsina, según corresponda.

Artículo 16°: Los Concejales Municipales y Consejeros Escolares de los Partidos de Puán y Adolfo Alsina, con mandato vigente al momento de sanción de la presente ley, completarán su período, sin ser afectados por lo dispuesto en ésta.

Artículo 17°: En el acto eleccionario previsto por el artículo 3° de la presente ley, los Partidos de Adolfo Alsina, Darregueira y Puán, elegirán los cargos que determina el Decreto-Ley N° 6759/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.

EXPTE. D- 2974 /20-21



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 18°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

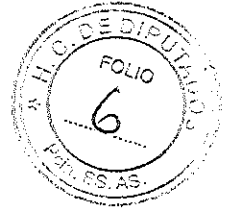
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sandra S. Paris".

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C Diputados Prov. de Bs.As



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2974 120-21



ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley establécese el nuevo Partido de DARREGUEIRA (Planos 1, 2 y 3), que quedará conformado de la siguiente manera:

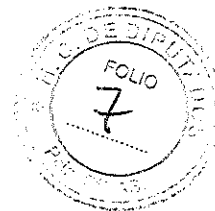
DEL PARTIDO DE ADOLFO ALSINA: 73.592,80 HECTÁREAS: El sector comprendido por camino limítrofe Adolfo Alsina-Puán rumbo al SE, hasta altura camino 001-09-2-057, por este rumbo EN hasta camino provincial Carhué-Avestruz, siguiendo rumbo SE hasta camino 001, por este rumbo NE hasta camino 001-09-2-047, por este rumbo SE hasta camino 001-08-2-060, siguiendo por este rumbo NE hasta camino 001-08-2-046, por este rumbo al Se hasta camino 001-08-1-59, por este rumbo NE hasta camino 001-08-1-010, continuando rumbo SE hasta camino 001-08-2-089, por este rumbo NE hasta camino 001-08-2-071 y por este meridiano Vº, límite con la Provincia de la Pampa en su rumbo NS.

DEL PARTIDO DE PUÁN: 76.241,90 HECTÁREAS: El sector comprendido por camino limítrofe Adolfo Alsina-Puán rumbo al SE por camino 28 hasta camino 31, por este rumbo SO hasta camino 30, por este rumbo SE hasta camino 39, por este rumbo SO hasta vía ferroviaria y Ruta N° 76, siguiendo por los límites EN y SO, tomando rumbo SO por la línea divisoria de los cuarteles IVº y Vº hasta retomar el camino 39 rumbo SO hasta camino 80, por este rumbo SE hasta camino 085-2, por este rumbo SO hasta camino 86, por este rumbo EN hasta retomar el camino 39, por este rumbo SO hasta camino 118, por este rumbo al meridiano Vº, tomando este rumbo al N hasta camino limítrofe Adolfo Alsina-Puán.

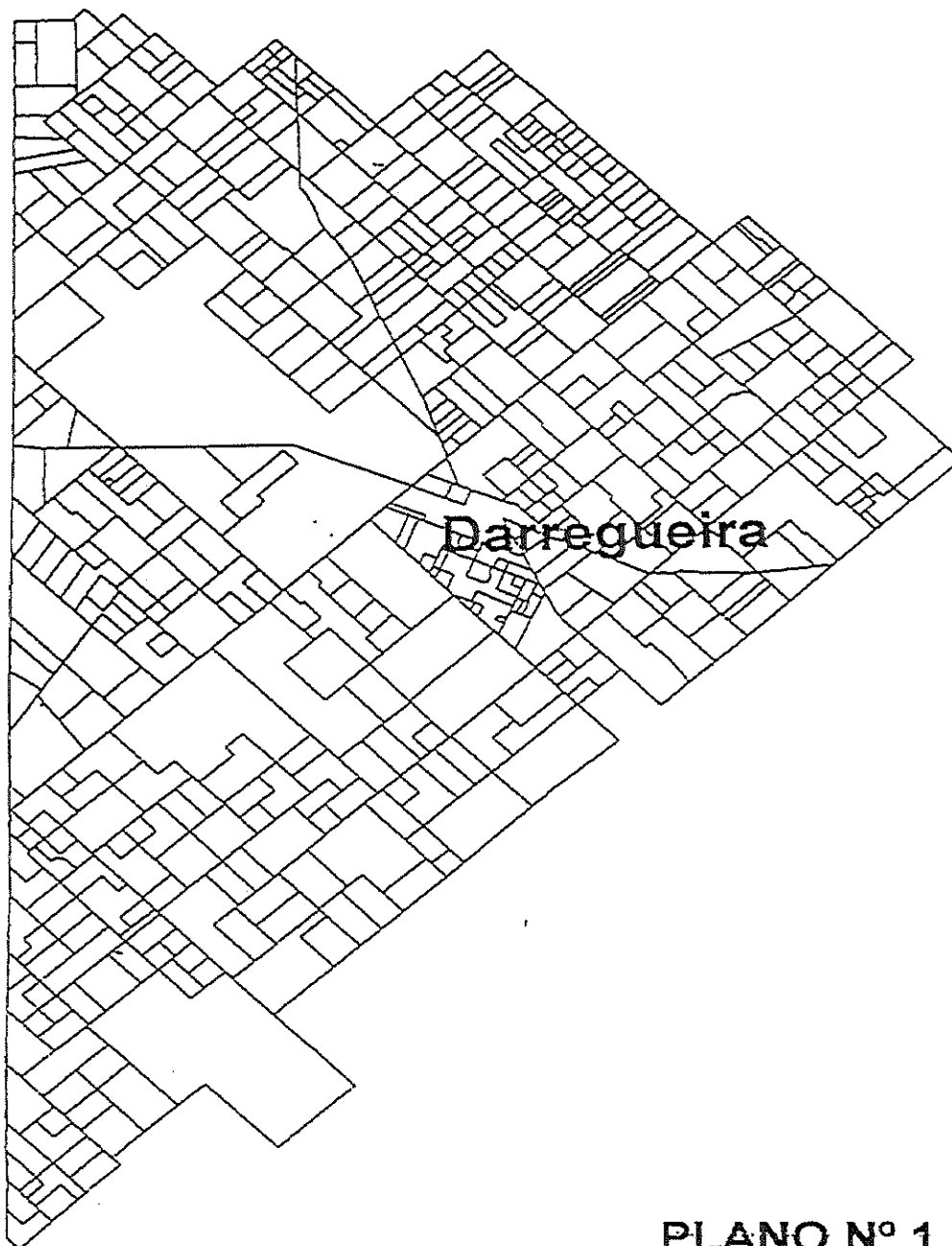


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

DIGILIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.



EXPTE. D- 2974 / 20-21



PLANO N° 1

PROYECTO DISTRITO DARREGUEIRA

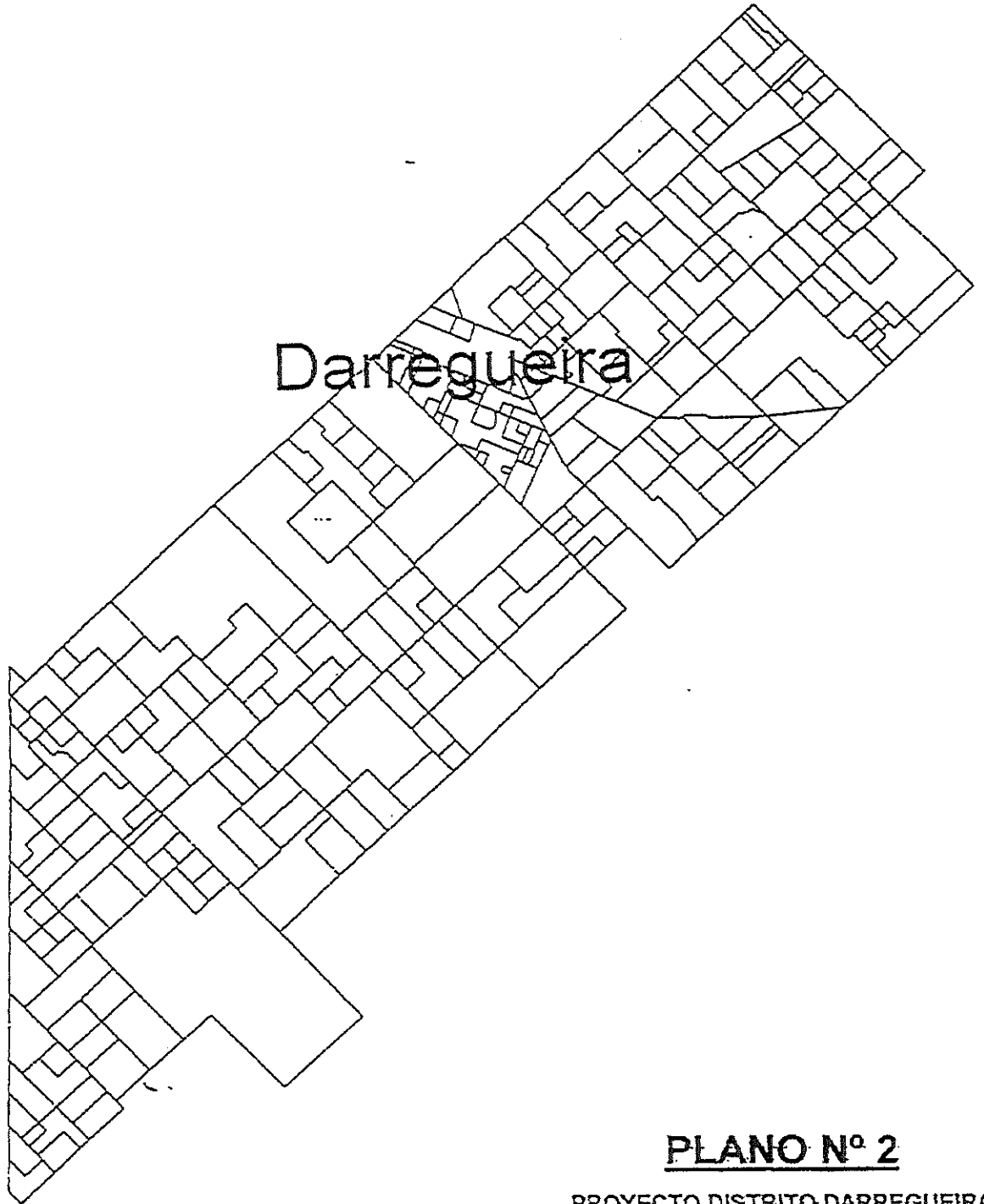
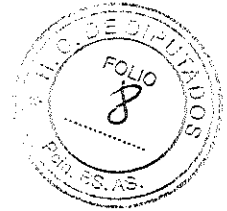
SUPERFICIE TOTAL 149.834,80 HAS.

73.592,90 Has.de Adolfo Alsina y 76.241,90 Has. De Puan.-



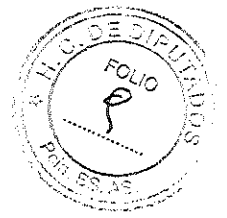
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPT. D- 2874 /20-21



PLANO N° 2

PROYECTO DISTRITO DARREGUEIRA
DEL PARTIDO DE PUAN 76.241,90 HAS.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PLANO N° 3

PROYECTO DISTRITO DARREGUEIRA
DE ADOLFO ALSINA 73.592,90 HAS.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPT. D- 2974 / 20-21



FUNDAMENTOS

El marcado protagonismo que ha adquirido el distrito de Darregueira en la organización de la vida colectiva local, nos ha convertido en actores esenciales, tomando conciencia los sectores públicos, privados y del tercer sector, sobre la necesidad de contar con un Partido autónomo que permita mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Dada la extensión geográfica del distrito de Puán, consideramos que la independencia del partido de Darregueira es una herramienta trascendental para lograr una administración más eficaz y con servicios de mejor calidad gracias a la mayor proximidad entre los ciudadanos y sus representantes. Cabe destacar que existe un antecedente sobre la necesidad de la independencia, dado que la actual gestión municipal conformó conjuntamente con las instituciones y organizaciones de la comunidad el presupuesto de gastos y recursos municipal.

A modo de ejemplo de las ventajas que implicaría la autonomía mencionamos que a sólo tres kilómetros de la localidad de Darregueira comienza el cuartel octavo del Partido de Adolfo Alsina, cuyas tierras pertenecen en su mayoría a habitantes de la primera y por tal motivo se verían beneficiados en poder realizar sus trámites y reclamar por sus derechos ciudadanos en el Partido de Darregueira.

Asimismo debemos señalar que a solicitud de las fuerzas vivas y OSC de Darregueira, y con la aprobación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Partido de Puán, el 5 de diciembre de 2004 se realizó una Consulta Popular No Vinculante sobre la necesidad de autonomía del Partido de Darregueira. Como resultado de este mecanismo de participación ciudadana pudimos observar que el 93,77% de los votantes de la localidad de Darregueira está a favor de la autonomía municipal.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2974 /20-21



El Partido de Darregueira tendrá una superficie de 149.834,80 hectáreas, de las cuales 76.241,90 pertenecen actualmente al Partido de Puán y 73.592,90 hectáreas cooresponden al Partido de Adolfo Alsina. (Anexo I).

En razón de lo expuesto es que solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de ley.

Dra. SANDRA S. PARIS

Diputada

Bloque Juntos por el Cambio
H.C Diputados Prov. de Bs.As